



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 11811 /2015.-

ARICA, 03 DE JULIO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración Mutua entre la Empresa Portuaria Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 01 de Julio de 2015.
- b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Colaboración Mutua entre la Empresa Portuaria Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 01 de Julio de 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/bcm.-



DIAGRAMADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

EMPRESA PORTUARIA ARICA Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, Chile, a primero de Julio de dos mil quince, entre Empresa Portuaria Arica, empresa pública del Estado, Rut N° 61.945.700-5, del giro de su denominación, domiciliada en Máximo Lira 389, Arica, en adelante EPA, representada por su gerente general don **IVÁN SILVA FOCACCI**, Rut N° 6.955.973-K, del mismo domicilio; **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SILVA**, Presidente del Directorio y la Ilustre Municipalidad de Arica, Chile, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, que a los efectos de este convenio se denominará "La Municipalidad", en este acto legalmente representada, por su Alcalde, Salvador Urrutia Cárdenas, RUT N° 4.738.039-1, con, quienes acuerdan suscribir un convenio de cooperación mutua y buenas prácticas, conforme a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1.- EPA es una empresa pública, cuyo giro legal es la conservación, administración, mantenimiento, desarrollo y explotación del Puerto de Arica, para lo cual, tiene interés en desarrollar acciones que impliquen continuar potenciando el trabajo conjunto con la Municipalidad de Arica, bajo el convencimiento de que los temas "Ciudad-Puerto", son fundamentales para continuar desarrollando el Puerto en armonía con la comunidad regional.

1.2.- La Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

1.3.- Por lo anterior, ambas partes expresan su interés en concretar un convenio de buenas prácticas que permita trabajar ejes estratégicos fundamentales para generar armonía entre el desarrollo portuario y las necesidades de la comunidad.

1.4 –Asimismo ambas parte concuerdan en la selección de los siguientes 5 Ejes Estratégicos:

- Desarrollo Vial
- Preservación del Medio Ambiente
- Responsabilidad Social Empresarial
- Desarrollo Turístico
- Capacitación y Difusión

1.5.- La aplicación de este convenio se traducirá en la generación de una Comisión de Trabajo conjunta, donde ambas partes representadas, puedan debatir y generar las instancias de coordinación para el desarrollo de las acciones propuestas en el presente convenio.

PRIMERO: DESARROLLO VIAL

1.1.- Las partes acuerdan, por este acto, que el municipio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° letra d), 12, y 65 letra k) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo indicado en los

artículos 3, 163 y demás disposiciones de la Ley de Tránsito N° 18.290, procederá al estudio, análisis y la eventual implementación de una ordenanza municipal que regule la logística del transporte pesado por las calles de la ciudad en dirección al Puerto o viceversa, asignándole condiciones de flujo por las vías de la ciudad y horarios para contribuir a disminuir los atochamientos en las vías aledañas al puerto y así disminuir los impactos viales en la ciudad.

1.2.- EPA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para continuar desarrollando la segunda etapa del Antepuerto, Recinto de Estacionamiento de Camiones, de manera que se evite la circulación y espera de los camiones en el acceso al terminal o en las calles de la ciudad.

SEGUNDO: PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

2.1.- EPA se compromete a continuar desarrollando buenas prácticas ambientales de manera de evitar externalidades negativas producto de las operaciones portuarias, para lo cual diseñará un sistema de monitoreo permanente de las condiciones ambientales.

2.2.- EPA se compromete a implementar un programa de difusión en las instancias que la Municipalidad lo estime pertinente, a fin de dar cuenta de las buenas prácticas ambientales.

TERCERO: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

3.1.- EPA se compromete a continuar realizando acciones que permitan apoyar las distintas iniciativas de la comunidad, propiciadas por la Municipalidad, y que se vinculan con sus principales ejes de desarrollo.

3.2.- EPA se compromete a desarrollar acciones de vinculación con la comunidad organizada, juntas de vecinos, centros de padres y otras instancias que la Municipalidad determine como válidas para educar, difundir y dar a conocer las prácticas laborales y de otras índoles que desarrolla la EPA.

CUARTO: COOPERACION BILATERAL PARA DESARROLLO TURISTICO

4.1 EPA se compromete a generar una mesa de trabajo conjunto con la Dirección de Turismo de la Municipalidad, a fin de continuar potenciando el trabajo en la recepción de las naves que arribarán a Puerto en la Temporada de Cruceros de cada año.

4.2 Asimismo, EPA se compromete a desarrollar un Seminario sobre la Evolución de la Industria del Turismo de Cruceros en la que se invitará a participar a todos los tours operadores de la región.

QUINTO: CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE OPERACIONES PORTUARIAS EN LOS LICEOS Y ORGANISMOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA

5.1 EPA se compromete a desarrollar en conjunto con la Municipalidad el desarrollo de acciones de capacitación en los liceos y Organismos Educativos de la región, explicando las operaciones portuarias y las opciones laborales de los estudiantes en el sector.

SEXTO: GENERALES

6.1.- El presente convenio tendrá por plazo de duración, un año, a contar de esta fecha.

6.2.- El plazo podrá ser renovado tácitamente, si ninguna de las partes expresa su voluntad de no renovar, mediante comunicación escrita, en formato de correo electrónico, enviado con a lo menos un mes de anticipación al vencimiento.

6.3.- Las partes podrán modificar, de común acuerdo, el plazo del convenio, en cualquier momento.

SEPTIMO: GASTOS

7.1.- Las partes acuerdan que cada parte asume sus propios gastos, y declaran que el objeto del mismo, no persigue fines de lucro.

7.2.- EPA podrá en todo caso asumir los gastos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

8.1.- Las partes declaran que toda información y antecedentes que se reciban por concepto de la aplicación de los presentes ejes se encontrará sometida a lo dispuesto en la "Ley de Transparencia" N° 20.285.

NOVENO: INDEMNIDAD y DOMICILIO

9.1.- Las partes declaran que no podrán reclamarse perjuicios por la ejecución o término anticipado del presente convenio.

9.2.- Las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las leyes de Chile y que fijan domicilio físico en la ciudad de Arica, para todos los efectos legales.

9.3.- Para los efectos de comunicaciones, las partes fijan las siguientes direcciones electrónicas, que se tendrán por oficiales, hasta que se formalice un cambio:

Empresa Portuaria Arica
comunicaciones@puertoarica.cl

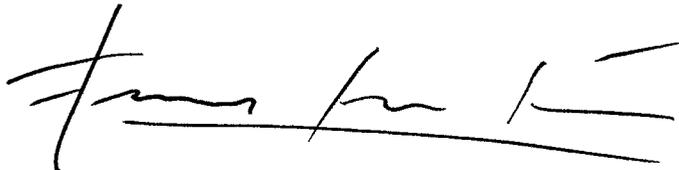
Municipalidad de Arica
rcordova@muniarica.cl



IVAN SILVA FOCACCI
GERENTE GENERAL
EMPRESA PORTUARIA ARICA



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SILVA
PRESIDENTE DIRECTORIO
EMPRESA PORTUARIA ARICA